

ISAMSabio Nacional Antúnez
de MayoloINSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"**IESAP** INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO
"ALAS PERUANAS"

Licenciados por RM N° 039 - 2019 - MINEDU

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "ALAS PERUANAS"
Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SABIO NACIONAL
ANTÚNEZ DE MAYOLO"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Privado "ALAS PERUANAS", con domicilio legal en el Calle Antequera N° 110, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director General Mg. Jaime Alfonso REYES MONTORO, identificado con D.N.I. N° 06778615, reconocido con Resolución Ministerial N° 039-2019-MINEDU a quien en adelante se le denominará EL IESAP y de la otra parte la TELESUP EIRL – INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "SABIO NACIONAL ANTÚNEZ DE MAYOLO" con RUC N° 20462772441, con domicilio legal en Av. Próceres de Independencia Mz. D Lt. 08 Urb. Los Jardines de San Juan, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su titular Señor Adalberto Edelmiro GÁLVEZ ESPINOZA, identificado con DNI N° 42173385, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 11156034. Asiento N° B0002 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El Presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

1. Constitución Política del Perú
- 1.1. Ley General de Educación N°28044
- 1.2. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.
- 1.3. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes.
- 1.4. Ley N° 28518; Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- 1.5. Código Civil Vigente.
- 1.6. Estatutos y Reglamento del Instituto de Educación Superior Privado "Sabio Nacional Antúnez de Mayolo".
- 1.7. Reglamento de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo del IESAP.
- 1.8. Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU que la modifica.
- 1.9. Reglamento del Instituto de Educación Superior Privado "ALAS PERUANAS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 2.1. EL INSTITUTO, es una persona jurídica de derecho privado, integrante del sector educación, es responsable de desarrollar actividades académicas y formar profesionales, comprometiéndose en su desarrollo personal y que al concluir sus estudios formaran parte de la población económicamente activa del país.
- 2.2. EL IESAP es una es una entidad educativa de derecho privado de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El objeto del presente Convenio es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita al IESAP el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones

ISAMSabio Nacional Antúnez
de MayoloINSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"**IESAP** INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO
"ALAS PERUANAS"

Licenciados por RM N° 039 - 2019 - MINEDU

reales de trabajo en **EL INSTITUTO** y viceversa, con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas, de los estudiantes y egresados de todos sus programas de estudios ubicados en:

- **SEDE: Lima**
 - Administración de Negocios Internacionales
 - Arquitectura de Plataforma y Servicios de Tecnologías de la Información con mención en Programación Multimedia
 - Contabilidad con mención en Procesos de Tributación
 - Marketing con mención en Medios Digitales
- **FILIAL:**
 - **AREQUIPA**
 - Administración de Empresas
 - Arquitectura de Plataforma y Servicios de Tecnologías de la Información con mención en Programación Multimedia
 - Contabilidad con mención en Procesos de Tributación
 - **CHICLAYO**
 - Administración de Negocios Internacionales
 - Enfermería Técnica
 - Fisioterapia y Rehabilitación
 - **ICA**
 - Administración de Negocios Internacionales
 - Arquitectura de Plataforma y Servicios de Tecnologías de la Información con mención en Programación Multimedia
 - Contabilidad con mención en Procesos de Tributación
 - Enfermería Técnica
 - **PIURA**
 - Administración de Empresas
 - Arquitectura de Plataforma y Servicios de Tecnologías de la Información con mención en Programación Multimedia
 - Contabilidad con mención en Procesos de Tributación
 - Enfermería Técnica
 - Guía Oficial de Turismo
 - Secretariado Ejecutivo



- 3.2. Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
- 3.3. El desarrollo de las ferias laborales y de empleabilidad, se llevaran a cabo en horario establecido previamente por las parte.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar diversas acciones en mutua coordinación sobre la base del objeto de presente convenio.

4.1. DEL IESAP:

- 4.1.1 Promover programas de formación académica dirigido a funcionarios, profesionales y técnicos, orientado al fortalecimiento de la administración, la ciudadanía y gobernabilidad, cooperación, medio ambiente, previa coordinación y aprobación para toda la comunidad de **EL INSTITUTO**.
- 4.1.2 Fomentar el ingreso directo de los colaboradores de **EL INSTITUTO**, y sus familiares directos a los diferentes programas académicos del **INSTITUTO** para continuar con sus estudios superiores de acuerdo a nuestros reglamentos.
- 4.1.3 Otorgar el beneficio correspondiente en el pago de la pensión académica (cuota convenio o de socio), a los trabajadores y familiares directos previa acreditación.
- 4.1.4 Aceptar la convalidación de estudios de sus egresados para continuar la segunda especialización.

4.2. EL INSTITUTO:

- 4.2.1 Brindar orientación y capacitación técnica a los estudiantes del IESAP que desarrollaran sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo dentro del área de desempeño profesional de **EL INSTITUTO**.
- 4.2.2 Designar un supervisor o funcionario encargado de la orientación y guía del estudiante y/o egresado practicante del IESAP para verificar el desarrollo de sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- 4.2.3 Realizar la evaluación periódica del avance de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo del estudiante y/o egresado practicante del IESAP.
- 4.2.4 Proporcionar los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de ferias laborales y de empleabilidad, así como el uso de sus instalaciones y equipos en beneficio de ambos Institutos.
- 4.2.5 Publicar en medios internos de comunicación, la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.
- 4.2.6 Ejecutar el pago de la subvención económica mensual (De acuerdo a Ley).
- 4.2.7 Expedir la constancia y/o certificación correspondiente, de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que realice el estudiante y egresado practicante del IESAP, en la entidad.
- 4.2.8 Aceptar la convalidación de estudios de sus egresados para continuar la segunda especialización.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO

Para los fines de ejecución del presente convenio **EL IESAP** y **EL INSTITUTO**, acuerdan que las acciones de las diversas actividades señaladas en la cláusula cuarta, abarca al ámbito de toda la

ISAMSabio Nacional Antúnez
de MayoloINSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"**IESAP** INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO
"ALAS PERUANAS"

Licenciados por RM N° 039 - 2019 - MINEDU

jurisdicción que administra EL IESAP en su Sede Central -Lima y Filiales de: Piura, Arequipa, Chiclayo e Ica a EL INSTITUTO en su sede principal Lima aplicable a todos los estudiantes de los programas de estudios que desarrolla.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

EL IESAP, para los efectos del presente convenio será representado por el Director General en la Sede Central (Lima) y por los Directores Ejecutivos en las Filiales y EL INSTITUTO será representada por su Titular.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de Conciliación, de la Buena Fe y Común Intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La duración del presente convenio es por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado mediante adendas.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

9.1 El presente convenio quedará resuelto por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Por mutuo acuerdo entre las partes.

9.3 Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin pago de penalidad alguna, bastando para ello que informe su decisión vía carta notarial con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Todas las actividades contempladas en el presente convenio y que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedaran vigentes hasta la culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposibles su continuación.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de cooperación institucional, las partes lo suscriben a los 27 días del mes de Enero del año 2020.



JAIME ALEONSO REYES MONTORO

DIRECTOR GENERAL DE IESAP

D.N.I. N° 06778615

ADALBERTO EDELMIRO GALVEZ ESPINOZA

REPRESENTANTE LEGAL DE ISAM

DNI N° 42173385

